

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN LOS CORREGIMIENTOS DE COMBIA ALTA, ALTAGRACIA, ESTRELLA LA PALMILLA Y LA COMUNA ORIENTE, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 9 de 1989, Ley 3 de 1991, Ley 136 de 1994, Ley 388 de 1997, Ley 715 de 2001, Ley 1415 de 2010, Ley 1432 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1537 de 2012, Decreto 951 de 2001, Decreto 2190 de 2009, Decreto 1921 de 2012, y Resolución N° 3268 de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia señala que es fin esencial del Estado servir a la comunidad y facilitar su participación en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
2. Que la misma Constitución señalo que a las entidades territoriales les corresponde construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
3. Que con base en la normatividad citada, el municipio de Pereira mediante el acuerdo municipal 29 de 2014, creo y estableció las normas para la adopción de un Sistema de Planeación Participativa y democrática; Y de igual forma estableció la regulación en el Desarrollo del Proyecto de presupuesto participativo.
4. Que la Administración Municipal con base los artículos 340 y 342 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 34 de la Ley 152 de 1994, y el artículo 40 de la Ley 1551 de 2012, reglamentó el Acuerdo Municipal 29 de noviembre de 2014, mediante el Decreto municipal 344 de 2.015, estableciendo que El Presupuesto Participativo es un instrumento de planificación y de gestión pública que contribuye a la formación y consolidación de identidad local, mediante la participación democrática y universal de los habitantes del municipio, a través de sus organizaciones en la priorización y concertación de proyectos de inversión comunitaria y elegidos por votación popular.





POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN LOS CORREGIMIENTOS DE COMBIA ALTA, ALTAGRACIA, ESTRELLA LA PALMILLA Y LA COMUNA ORIENTE, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

5. Que el Plan de Desarrollo Pereira Capital del Eje 2.016-2.019, adoptado mediante el acuerdo municipal 11 de Junio de 2.016, en orden a cumplir los objetivos de la administración, y en especial los relacionados con la gestión de proyectos para el mejoramiento social, y la participación ciudadana en la planeación y ejecución presupuestal en el marco del proceso de presupuesto participativo, definió diversos programas a cargo de la Secretaria de Planeación.
6. Que en Ejercicio de las competencias atribuidas a la Administración municipal por la Constitución y las Leyes, encargadas a la Secretaria de Planeación y a la Subsecretaria de Planeación Socio-económica, mediante Decreto Municipal 834 de 2.016 en sus artículos 23 y 25 y las demás normas anteriormente citadas, se desarrolló por esta dependencia en cumplimiento del acuerdo 29 de 2.014, proceso de Presupuesto participativo en los Corregimientos de Atlagracia, Estrella la Palmilla, Combia Alta y la comuna Oriente.
7. Que agotado el procedimiento contemplado en el Decreto 344 de 2.015 reglamentario del Acuerdo Municipal 29 de 2.014 para elecciones de Presupuesto Participativo en los corregimientos y la comuna citados, estos optaron mediante voto popular por la ejecución de proyectos para "Mejoramientos de Vivienda" en la modalidad de entrega de materiales.
8. Los Corregimientos objeto del presente acto administrativo en el Marco normativo del Sistema de Planeación Participativa y Democrática del Municipio definieron con el aval de los delegados de presupuesto participativo la modalidad de entrega del proyecto así como su monto, refrendado por la capacidad de delimitación ejercida por la Secretaría de Planeación del Municipal y contenida en el Decreto 344 de 2.015.
9. Que la Constitución Política de 1991, definió en el artículo 51 el Derecho a la Vivienda Digna, señalando que "Todos los Colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".
10. Que las políticas señaladas por el Gobierno Nacional en materia habitacional propenden entre muchos aspectos la consecución de viviendas al alcance de todos los hogares colombianos en condiciones dignas de habitabilidad y seguridad, razón por la cual el **Subsidio Familiar de Vivienda** se constituye en uno de las herramientas que facilita la adquisición, construcción en sitio propio, o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social dirigido especialmente a la población con menores ingresos y mayores condiciones de vulnerabilidad.



POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN LOS CORREGIMIENTOS DE COMBIA ALTA, ALTAGRACIA, ESTRELLA LA PALMILLA Y LA COMUNA ORIENTE, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

11. Que el artículo 5° de la ley 3 de 1991, modificado por el artículo 27 de la ley 1469 de 2011, Establece. "Se entiende por solución de vivienda, el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro. Son acciones conducentes a la obtención de soluciones de vivienda, entre otras, las siguientes:

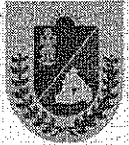
- ✓ Construcción o adquisición de vivienda;
- ✓ Construcción o adquisición de unidades básicas de vivienda para el desarrollo progresivo;
- ✓ Adquisición o urbanización de terrenos para desarrollo progresivo;
- ✓ Adquisición de terrenos destinados a vivienda;
- ✓ Adquisición de materiales de construcción;
- ✓ Mejoramiento, habilitación y subdivisión de vivienda;
- ✓ Habilitación legal de los títulos de inmuebles destinados a la vivienda. (Subrayado fuera de contexto)" Subrayado por fuera del texto original.

12. Que el artículo 6° de la Ley 3 de 1991 modificado por las Leyes 1432 y 1469 estableció el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta Ley", dentro de lo cual también se incluye la modalidad de mejoramiento de vivienda.

13. Que en el artículo 3° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 como norma orientadora de la Organización y Funcionamiento de los Municipios dispone: "Funciones. Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012. Corresponde al municipio:

- *Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley"... ()*

Por lo anteriormente expuesto la Secretaría de Planeación Municipal



POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN LOS CORREGIMIENTOS DE COMBIA ALTA, ALTAGRACIA, ESTRELLA LA PALMILLA Y LA COMUNA ORIENTE, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria: La Secretaría de Planeación del Municipio de Pereira, de conformidad con el Decreto Municipal 344 de 2.015, y las normas inherentes a las soluciones de vivienda, se permite convocar a la comunidad para la asignación de **SUBSIDIOS DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ENTREGA DE MATERIALES** para los habitantes de los Corregimientos de **ALTAGRACIA, COMBIA ALTA, ESTRELLA LA PALMILLA** y la Comuna **ORIENTE** en cumplimiento del programa de Presupuesto Participativo del Municipio de Pereira conforme al siguiente cronograma:

| ITEM | ACTIVIDAD | FECHA |
|------|--|----------------------------|
| 1 | Publicación de la resolución | 17 de Abril de 2018 |
| 2 | Plazo para la inscripción como posible beneficiario de los mejoramientos de vivienda | 17 al 20 de Abril de 2.018 |

Para efectos de la inscripción los interesados deberán allegar a las instalaciones de la Alcaldía de Pereira ubicada en la Cra. 7 N° 18-55 Secretaría de Planeación Piso 6°, Área de Presupuesto Participativo, en horario de 8.00 a.m. a 12 a.m. y de 2.00 p.m. a 6:00 p.m. Una copia de su cedula de ciudadanía, y una del recibo del predial del inmueble al que se aplicará el subsidio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La inscripción de los aspirantes a beneficiarios al mejoramiento de vivienda se realizará en el orden de llegada, y en ningún caso se inscribirán más del 30% de posibles beneficiarios una vez se alcance el total de inscritos en relación a cantidad de subsidios definidos para cada Corregimiento por parte de la comunidad con el aval de los delegados del presupuesto participativo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Esta convocatoria será publicada en la página web de la Alcaldía Municipal y los demás canales que apruebe la administración central, así como será fijada en los lugares de alto tránsito y reunión de las comunidades a beneficiar y las carteleras que la Secretaría de Planeación dispone para tal fin.

ARTICULO SEGUNDO. Monto del beneficio. La cantidad y el valor total de cada uno de los subsidios de mejoramiento de vivienda se sujetarán a las siguientes reglas de cantidad y monto en relación a cada Corregimiento a beneficiar y el consenso comunitario:



POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN LOS CORREGIMIENTOS DE COMBIA ALTA, ALTAGRACIA, ESTRELLA LA PALMILLA Y LA COMUNA ORIENTE, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

| MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EJECUCIÓN 2.018 | | | |
|---|--------------------------------|---------------------|-------------------|
| corregimiento | Total de beneficios a entregar | Valor del Beneficio | Total Presupuesto |
| Estrella la Palmilla | 28 | \$ 2'124.750.00 | \$ 59'493.000.00 |
| Combia Alta | 56 | \$ 1'062.380.00 | \$ 59'493.000.00 |
| Oriente | 48 | \$ 1'239.443.66 | \$ 59'493.000.00 |
| Altagracia | a) 30 | \$ 1'100.000.00 | \$ 59'493.000.00 |
| | b) 20 | \$ 1'324.665 | |

ARTÍCULO TERCERO. Verificación de requisitos: Los beneficiarios del mejoramiento de vivienda deberán cumplir con los siguientes criterios:

- Hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, dando prioridad a los que obtengan hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Requerir del mejoramiento por sus condiciones básicas.
- No haber recibido subsidio de vivienda del municipio.

Estos requisitos serán verificados por la Secretaría de Vivienda Social del Municipio, que además programará y realizará las visitas técnicas necesarias al proceso, y certificará la capacidad de los inscritos para recibir el beneficio.

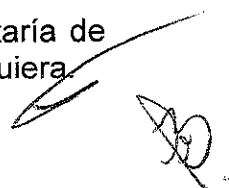
ARTÍCULO CUARTO. Procedimiento y entrega del beneficio: Una vez se realice la visita técnica por parte de la Secretaría de Vivienda Social y se haya aprobado el subsidio, el aspirante deberá allegar los siguientes documentos a la Alcaldía de Pereira, Cra 7 N° 18-55, Secretaría de Vivienda Social, Piso 5°:

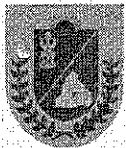
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía,
- Fotocopia de uno de los siguientes Documentos:
 - o Escritura Pública de Compraventa del Bien Inmueble.
 - o Resolución o Sentencia de Adjudicación.
 - o Compraventa o extra juicio mayor a tres años.
 - o Recibo de Acueducto y Alcantarillado,
 - o Recibo de pago de impuesto predial.



La Secretaría de Vivienda Social con la participación y apoyo de la Secretaría de Planeación del Municipio programarán las jornadas de entrega del beneficio en relación a cada barrio y Corregimiento.

PARÁGRAFO: El aspirante a beneficiario deberá hacer llegar a la Secretaría de Vivienda Social la demás documentación la Administración Municipal le requiera.





POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN LOS CORREGIMIENTOS DE COMBIA ALTA, ALTAGRACIA, ESTRELLA LA PALMILLA Y LA COMUNA ORIENTE, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

ARTICULO QUINTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y de conformidad con las normas contenidas en la Ley 1437 de 2.011 contra la misma no procede ningún recurso.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA PATRICIA VELASQUEZ LOPERA
Secretaria de Planeación

JHONIER CARDONA SALAZAR
Subsecretario de Planeación Socioeconómica

Revisó:
Catalina Buitrago Ruiz
Contratista Sec. Planeación

Vo.Bo.:
Leonardo Fabio Díaz Y.
Contratista Sec. Planeación

Elaboró:
Juan Alejandro Duque V.
Contratista Sec. Planeación

